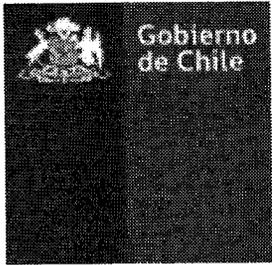


2484



SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04047 21 JUL 2011

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 24 de Junio de 2011, por doña **DANITZA ERMELINDA BLANCA ZUÑIGA ORTEGA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en pasaje Rosa Ester N° 03163, correspondiente al departamento N° 20, del block C, del conjunto habitacional Condominio Tierra Nuestra, de la Comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **DANITZA ERMELINDA BLANCA ZUÑIGA ORTEGA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **DANITZA ERMELINDA BLANCA ZUÑIGA ORTEGA**, el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

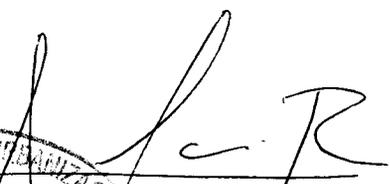
1.- Autorizar a doña **DANITZA ERMELINDA BLANCA ZUÑIGA ORTEGA**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **11792** número **9541** del año **2010** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **8014** número **4496** del año **2010** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

3.- Doña **DANITZA ERMELINDA BLANCA ZUÑIGA ORTEGA**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El **Serviu Metropolitano**, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/2005** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERVIU METROPOLITANO
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO


SERVIU METROPOLITANO
E. B. EGE. OSC. JQO. CIV.-
SUBDIRECCIÓN

 107 JUN 2011


SERVIU METROPOLITANO
CONTRALORIA INTERNA
ARCHIVO. (Carp. F.S.196/2011)
SECRETARIA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS


THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE